

CURSO:	Seminario de graduación (estudio de casos)
TRADUCCIÓN:	<i>Graduation Seminar (Case Studies)</i>
SIGLA:	DMD3002
CREDITOS UC:	30
MÓDULOS:	01
REQUISITOS:	
RESTRICCIONES:	170401 o 170404
CARÁCTER:	Optativo
TIPO:	Cátedra
CALIFICACIÓN:	Estándar
PROFESORES:	Christian Delcorto, Roberto Carlos Hernández, Gonzalo Vergara, Miguel Zamora.

I. DESCRIPCIÓN

El curso tiene por finalidad que los estudiantes demuestren, mediante la aplicación práctica a un documento académico, los conocimientos adquiridos durante el LLM, al exponer el resultado de una investigación y análisis de una materia tributaria que sea de interés para la comunidad académica y profesional.

Para ello, los alumnos, en pequeños grupos, realizarán un texto académico que presente una teoría o una idea con el propósito de iniciar o extender una discusión con aplicación práctica, conformándose con los estándares de la *Revista de Derecho Aplicado* editada por la P. Universidad Católica.

Igualmente, deberán realizar una exposición sobre el contenido de su trabajo al resto del curso, con el apoyo de una presentación visual del formato de su preferencia.

Para facilitar la interacción a distancia y entregar material, será utilizada la plataforma Canvas, en la que los alumnos deberán ingresar identificándose con el correo proporcionado por la universidad y la clave respectiva.

Las clases se harán mediante video conferencias utilizando las plataformas como Canvas, Google Meet, Zoom u otras similares, conforme a las necesidades del curso.

II. OBJETIVOS DEL SEMINARIO

El ensayo en su versión final deberá demostrar la capacidad de los alumnos para:

- 1) **Identificar** materias jurídicas de interés profesional que plantean el temas y subtemas tratados.
- 2) **Exponer** los problemas que esas materias ocasionan, proponiendo soluciones a ellas. También pueden **sistematizar** una materia de interés que no ha sido adecuadamente abordada en la literatura nacional.
- 3) **Argumentar** las posiciones que tomen en su trabajo, aplicando los conocimientos y habilidades propios de la especialidad.
- 4) **Fundamentar** el contenido de su estudio, identificando la bibliografía relevante para el tema analizado, de manera de sustentar adecuadamente las afirmaciones que realicen en sus trabajos.
- 5) **Concluir** el resultado de la materia analizada.

III. MÉTODO DE TRABAJO EN CLASES

Antes de las clases, los grupos trabajarán en la investigación bibliográfica, jurisprudencial y de derecho comparado respecto del tema que se les haya asignado.

Durante las clases designadas para ese propósito, los grupos deberán presentar a los profesores el estado de avance de sus ensayos, conforme a la planificación del curso. Se espera una participación activa de los alumnos en las clases.

En las fechas establecidas, los alumnos deberán entregar avances del ensayo en un archivo formato Word y tendrán que exponer su trabajo con el apoyo de una presentación visual, con formato a su elección, ante el resto del curso, tras lo que se harán comentarios y sugerencias.

Finalmente, cada grupo entregará una versión final del ensayo en un documento Word que debe cumplir con los requisitos exigidos (partes, orden y formato del ensayo) y deberán hacer la exposición final.

IV. PARTES, ORDEN Y FORMATO DEL TRABAJO ESCRITO

Los alumnos podrán preparar un informe en derecho¹, un artículo de investigación², un ensayo³ o un comentario⁴.

En cada caso, los alumnos deberán cumplir con la extensión, partes y orden previstas para de cada tipo de documento contempladas en las instrucciones a los autores de la *Revista de Derecho Aplicado – LLM UC*.

Parte importante del trabajo es la fundamentación de las declaraciones que se hagan en el trabajo, por lo que incluso en el caso de un ensayo, las citas y referencias serán consideradas para efectos de la evaluación.

V. EVALUACIÓN

1. Evaluación del seminario de casos

Se exigirá una asistencia mínima del 75% de las clases efectivas. Las ausencias sean justificadas o no que superen el 25% permitido, no darán derecho al alumno a presentarse al examen final.

Cada alumno será evaluado por su trabajo en equipo y por el desarrollo por escrito en el ensayo del subtema asignado individualmente.

Del ensayo se evaluará el cumplimiento de los requisitos formales del texto, capacidad de análisis, corrección y claridad de la escritura, corrección del contenido, fundamentación de la investigación (uso de fuentes bibliográficas), capacidad de sintetizar las ideas.

De las exposiciones orales se evaluará el uso del tiempo asignado para las presentaciones, conocimiento del tema, calidad y utilidad del apoyo visual de la presentación, la corrección y claridad de las exposiciones, capacidad para responder preguntas.

Se pondrán notas por lo siguiente:

- Participación en clases 10%.
- Avance del trabajo escrito 15%.
- Presentación del avance ante el curso (oral) 15%.
- Trabajo escrito terminado 30%.
- Presentación final ante el curso (oral) 30%.

¹ Revista de Derecho Aplicado – LLM UC (sin fecha): *Informes*. En línea <<http://ojs.uc.cl/index.php/RDA/informes>>. [Consultado el 14 de junio de 2020].

² Revista de Derecho Aplicado – LLM UC (sin fecha): *Artículos de investigación y revisiones*. En línea <<http://ojs.uc.cl/index.php/RDA/investigacion>>. [Consultado el 14 de junio de 2020].

³ Revista de Derecho Aplicado – LLM UC (sin fecha): *Ensayos*. En línea <<http://ojs.uc.cl/index.php/RDA/ensayos>>. [Consultado el 14 de junio de 2020].

⁴ Revista de Derecho Aplicado – LLM UC (sin fecha): *Comentarios*. En línea <<http://ojs.uc.cl/index.php/RDA/comentarios>>. [Consultado el 14 de junio de 2020].

La nota final del seminario de casos corresponderá al promedio de las notas anteriores.

2. Examen final

Por último, el alumno rendirá un examen final del grado consistente en una presentación final ante el curso (oral) en grupo del trabajo terminado ante una comisión de profesores.

Es importante resaltar que esta última nota se ponderará con un 10% del promedio de notas final del plan de estudios del LLM. Es decir, equivale a la defensa de su tesis.

VI. CONTENIDO. PROPUESTAS DE TEMAS

Sin perjuicio que en clases se propondrán más temas a los alumnos, en principio, para el año 2022 se proponen los siguientes temas, cuyas problemáticas los alumnos deberán desarrollar:

A. Aspectos tributarios para una nueva constitución. Efecto de los tratados en tributos

- Los tratados internacionales sobre derechos humanos y la nueva constitución

Propuesta: Chile mantiene vigentes diversos tratados sobre derechos humanos en los que el país se ha comprometido a respetar el derecho de propiedad, lo que implica, por ejemplo, el deber de respetar la integridad e intangibilidad de la indemnización, lo cual tiene incidencia respecto de impuestos manifiestamente confiscatorios o expropiatorios.

B. Tributación internacional

En esta materia, gran parte de los documentos oficiales y de la bibliografía reciente está en inglés, por lo que es un requisito mínimo que los alumnos tengan un nivel de comprensión de lectura elevado de ese idioma o estén en condiciones poder traducir los textos relevantes.

- La integración del impuesto de primera categoría con los tributos finales y los convenios sobre doble tributación

La llamada cláusula Chile de los tratados sobre doble tributación internacional supone la integración del impuesto de primera categoría y el impuesto adicional. Si esa integración se termina, la operatoria misma de la acreditación de los tributos debe ser revisada.

- La economía digital y el nuevo nexo para la tributación internacional

Actualmente, a nivel internacional, para los impuestos a la renta, no es en general relevante la ubicación de los clientes de las empresas, y los sistemas de retención en la fuente pagadora tienden a presumir que el beneficiario de un servicio es otra empresa. Lo relevante para los impuestos a la renta es el establecimiento permanente, entendido como una presencia física de personas realizando las labores propias de la empresa.

En cambio, para el impuesto al valor agregado, el principio de destinación considera expresamente la ubicación de los clientes para distribuir la potestad fiscal.

Por ello, la OCDE no recomendó medidas transitorias en las BEPS, porque primero se debe analizar el resultado de la implementación de ese plan, que está en su etapa inicial.

La OCDE está buscando un consenso para cambiar estas reglas⁵. ¿En qué consisten los posibles cambios de los factores de conexión para la renta?

- **El proyecto de impuesto mínimo global de 15% a las grandes empresas internacionales**

Implica abordar el llamado pilar 2 del proyecto BEPS que busca establecer un mínimo de tributación aplicable a nivel internacional. Resulta especialmente interesante revisar el impacto en Chile desde una doble perspectiva. Primero, confirmar que Chile por su nivel de carga tributaria no “gatillará” como jurisdicción la aplicación de dicho tributo a la empresa multinacional inversionista extranjero en Chile. Asimismo, si procede aplicarlo en Chile respecto de las llamadas multilaterales y revisar la aplicación de las reglas de créditos por impuestos pagados en el exterior del artículo 41 G de la LIR que reconocen el crédito indirecto.

- **La prueba del propósito principal**

Analizar la aplicación de esa regla respecto de las reglas especiales de los convenios y en relación con la norma antielusiva general de la ley interna y las reglas especiales de la ley interna.

- **Problemas de las normas sobre exceso de endeudamiento tras las reformas**

Créditos antiguos que quedan en condición de exceso ¿se aplica la nueva normativa?

Créditos *bullet* ¿mejor tratamiento al anterior?

- **Acción 12 BEPS exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva**

Análisis de la norma de acción 12 según lineamientos BEPS , análisis de realidad chilena y derecho comparado Argentina y México ya incorporaron la norma a sus respectivas normativas

C. Término de giro

La liquidación no implica término de giro y el término de giro no implica liquidación, e.g. la sociedad que continua el giro en liquidación y la sociedad que vuelve a tener actividades después del término de giro.

Tratamiento de las deudas con los socios y con terceros en caso de liquidación y término de giro: efectos de la responsabilidad limitada: las sociedades no distribuyen ni adjudican deudas. Qué pasa con las sociedades colectivas civiles.

El impuesto del término de giro.

D. Análisis sistemático y crítico beneficios tributarios a las pymes

Actualmente las denominadas pymes gozan de un conjunto de beneficios tributarios transitorios y permanentes, conferidos con ocasión de la pandemia y el estallido social. Se rebajó la tasa del impuesto de primera categoría por un periodo determinado, se acaban de disponer beneficios en la Ley 21.353 de 2021, entre otras.

⁵ Se deberá consultar el documento de consulta pública de la OCDE *Addressing the tax challenges of the digitalisation of the economy*, del 6 de marzo de 2019.

Asimismo, se han dictado dos decretos supremos presidenciales con beneficios tributarios y el SII ha dictado resoluciones con condonaciones de multas e intereses y postergación de los plazos para declarar el impuesto a la renta e IVA. Interesa revisar todos estos beneficios, ver su aplicación y eventual superposición y los efectos para futuro en este tipo de contribuyente.

E. Discusión en materia de exenciones

Se discute actualmente la necesidad de eliminar/rebajar exenciones tributarias como forma de aumentar la recaudación y eventualmente disminuir impuestos. Se propone revisar cuales de ellas están comprometidos en los tratados tributarios vigentes y la situación particular del tratado tributarios con EE.UU que si bien no está vigente fue aprobado por el Congreso chileno.

F. Impuestos al patrimonio

Se creó recientemente un impuesto sobretasa al patrimonio inmobiliario que ha afectado principalmente a las empresas inmobiliarias y los financiamientos de viviendas con opciones de compra securitizadas, por lo que tuvo efectos no evaluados adecuadamente.

Además, se discute en el Congreso la creación de un impuesto de naturaleza patrimonial. Se propone revisar estas iniciativas y sus incidencias y el efectos de los mismos en los tratados tributarios y la posición que ha tenido Chile al negociar dichos convenios con países que tenían impuestos patrimoniales (caso de Argentina).

G. Moción parlamentaria senador Montes y otros

Acceso por parte del SII a los depósitos y saldos de las cuentas corrientes bancarias. Discusión sobre su constitucionalidad y relación con otros cuerpos normativos –UAF por ejemplo- en que se resuelven problemáticas similares.

H. Modificaciones Código Tributario

- Restricciones del artículo 59 a las facultades de fiscalización del Servicio. Coordinación con el artículo 36 bis y artículo 8 bis número 17 en materia de rectificación de declaraciones
- Recurso jerárquico
- Recurso de resguardo
- Defensoría del Contribuyente
- Valor legal de la interpretación administrativa de la ley tributaria hecha por el Servicio. Artículo 26 y posibilidad de solicitar devolución de impuestos que resultan pagados en exceso con ocasión de un cambio de criterio, en relación con el artículo 126 del C. Tributario
- Potenciamientos término administrativos a los juicios tributarios. Conciliación, avenimiento. Artículo 33 transitorio

I. Ley de Impuesto a la Renta

No restitución de crédito cuando la matriz 14 A es dueña de una sociedad filial 14 D N° 3.

- **Efectividad de la eliminación del RAI y del DDAN cuando no existe REX.**

J. Problemas ocasionados por el concurso de normas

Tema general: El concurso de normas que se presenta cuando un mismo hecho es regulado por diferentes reglas, e incluso principios, ha tendido a provocar problemas en materia tributaria como los siguientes:

- Restricción accidental de los principios y reglas generales

El primer problema es restringir los derechos producto de la repetición, en vez de ampliarlos. Por ejemplo, hoy el artículo 26 del CT podría no existir, considerando el estado de desarrollo de los principios de buena fe, inderogabilidad singular, actos propios y confianza legítima.

Sin embargo, los tribunales consideran que el artículo 26 del CT no es una manifestación natural de esos principios, sino que es una limitación a ellos.

Así, concluyen que, ya que el artículo se refiere a cobros, no aplica a las resoluciones del SII (SCS rol N° 12.167-2017), o se concluye que el contribuyente debe probar los hechos dispuestos en él (SCS rol N° 18.222-2017). En la práctica, estos criterios validan los actos administrativos emitidos en desacato de las instrucciones del director del SII.

- Concurso de acciones e inseguridad respecto del procedimiento contencioso-administrativo aplicable

El segundo problema es un razonamiento circular respecto de las acciones judiciales.

Debido a que un mismo hecho da lugar a dos acciones diferentes: una de emergencia y otra de lato conocimiento, cuando se alega el vicio en el procedimiento de lato conocimiento se resuelve que la materia debería haber sido objeto del recurso extraordinario (SCS rol N° 31.713-2017), y si se alega en este último recurso, se resuelve que corresponde ser conocido en el proceso de lato conocimiento (SCS rol N° 1.115-2015).

K. Creación de sistemas sin una teoría que le sirva de sustento

- ¿Reemplazar la sana crítica y la apreciación en conciencia?

Hoy no existe claridad respecto de las diferencias entre el contenido de la sana crítica y la apreciación en conciencia, por ello, agregar un nuevo estándar de valoración de la prueba (apreciar fundadamente) que simplemente repite un requisito general de todo acto administrativo, como es la fundamentación, previsiblemente, provocará toda una serie de problemas, sin que se observe que pueda resolver los que actualmente aquejan al sistema tributario, como el desacato de las instrucciones del director, que disponen que todo acto del SII debe estar fundamentado (Oficio N° 2.771, de 2007 y Circular N° 73 de 2001).

Adicionalmente, como se repite un solo requisito general, qué pasa con los demás, por ejemplo, que el acto sea dictado conforme a derecho ¿se entenderá que se deja de lado el principio de juridicidad?

L. El capital propio

- El impuesto a las diferencias del capital propio

Debido a que las normas sobre reajuste integral del patrimonio de la empresa existen recién a partir de 1974, y que la regulación sobre fusiones y divisiones fue bastante escueta, sumado a cambios de

criterio del SII, no era una sorpresa que, al usar ese elemento para calificar tributariamente los flujos de las empresas a los socios, se producirían diferencias importantes.

Por ello, el impuesto que se pretende establecer respecto de estas diferencias ¿es un tributo aplicable a un problema creado por el propio legislador? ¿se está tratando de revivir diferencias definitivas en los resultados de las empresas? ¿por qué no se devolverán las diferencias en favor de los contribuyentes?

L. Análisis de principios de legalidad y confianza legítima

Existen criterios administrativos incluidos en las circulares del SII que no están incorporados en la ley tales como el consumo de créditos SAC del artículo 21 inciso primero, créditos voluntarios con dueños personas jurídicas y reclasificación de créditos, principios de universalidad frente a art 31 N° 6, entre otros.

M. Otros

- Cierre de faenas mineras y royalty minero

Análisis de los problemas asociados al cierre de las faenas mineras y la proposición de estructurar una nueva norma de royalty minero

(La lista no es exhaustiva, y serán propuestos otros temas previa a la asignación definitiva a los grupos).

VII. BIBLIOGRAFÍA GENERAL SUGERIDA A LOS ALUMNOS

1. Amatucci, Andrea (ed.) *Tratado de derecho tributario*, 2001, números 1° y 2°.
2. Arnold, Brian y Ault, Hugh *Comparative Income Taxation: A Structural Analysis*, 2010.
3. Avilés Hernández, Víctor Manuel *Legalidad tributaria y mecanismos antielusión*, 2014.
4. Bermúdez Soto, Jorge *Derecho administrativo general*, 2014.
5. Boetsch Gillet, Cristián *La norma general anti elusión*, 2016.
6. Carvallo Hederra, Sergio *Legislación tributaria chilena*, 1963.
7. Carvallo Hederra, Sergio *Manual de legislación tributaria*, 1959.
8. Cepal. Panorama fiscal de América Latina y el Caribe 2015.
9. Cotrut, Madalina (ed.) *Abuse of EU Law and Regulation of the Internal Market*, 2014.
10. De la Feria, Rita (ed.) *Prohibition of Abuse of Law. A new General Principle of EU Law?*, 2011.
11. Documentos de la OCDE (se indicarán en cada capítulo oportunamente).
12. Evans Espeñeira, Eugenio *Los tributos en la Constitución*, 2010.
13. Fernández Provoste, Mario y Fernández Provoste, Héctor *Principios de derecho tributario*, 1952.
14. Figueroa Velasco, Patricio *Manual de derecho tributario*, 2016.
15. Figueroa Velasco, Patricio y Endress Gómez, Sergio *La renta y los ingresos no renta*, 2010.
16. Lang, Michael *Introducción al Derecho de los convenios para evitar la doble imposición*, 2014.
17. *Manual nuevos regímenes tributarios*, 2016 publicado en la página del M. de Hacienda.
18. Massone Parodi, Pedro *Principios de derecho tributario*, 2016, Vol. 1 al 3.
19. Mirrlees, James *Diseño de un sistema tributario óptimo*, 2011.
20. Oficina de Estudios Tributarios *El sistema tributario chileno. Análisis, evaluación, alternativas de reforma*, 1960, Vol. 1 y 2.
21. Pérez Calderón, Lindor; Parga Gacitúa, José; y Pérez Calderón, Sergio *Reforma tributaria. Historia fidedigna de la nueva Ley de Impuesto a la Renta y de la Ley N° 5.427 sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones y de sus modificaciones posteriores*, 1966.
22. Pérez Rodrigo, Abundio y Matus Fuentes, Marcelo *Manual de Código Tributario*, 12ª ed., 2021.
23. Pinto, Dale *E-Commerce and Source-Base Income Taxation*, 2002, IBFD.
24. Radovic Schoepen, Ángela *Sistema sancionatorio tributario. Infracciones y delitos*, 2010.
25. Reimer, Ekkehart (ed.) *Klaus Vogel on Double Taxation Conventions*, 2015.
26. Rohatgi, Roy *Principios básicos de tributación internacional*, 2008.

27. Schön, Wolfgang *Ten Questions about Why and How to Tax the Digitalized Economy*, 2017, Max Planck Institute for Tax Law and Public Finance.
28. Thuronyi, Victor y otros *Comparative Tax Law*, 2016.
29. Ugas Canelo, Luis *El Código Tributario. Sus normas complementarias y jurisprudencia*, 1965.
30. Ukmar, Victor *Curso de derecho tributario internacional*, 2003, Vol. I y II.
31. Vergara Quezada, Gonzalo *Norma antielusiva general. Sobre los fines en nuestras leyes tributarias*, 2016.
32. VVAA *Cahier de Droit Fiscal* IFA.
33. VVAA *GAARs - A Key Element of Tax Systems in the Post-BEPS World*, 2016.
34. VVAA *Revista de Derecho Aplicado – LLM UC*. En línea <<http://ojs.uc.cl/index.php/RDA>>.
35. VVAA *Revista de Derecho Económico* Universidad de Chile. En línea <<https://revistaderechoeconomico.uchile.cl/>>.
36. VVAA *Revista de Derecho Tributario* Universidad de Concepción. En línea <<https://www.revistaderechotributario.udec.cl/>>.
37. VVAA *Revista de Estudios Tributarios* Universidad de Chile. En línea <<https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/>>.